COMISIÓN

Publicación de una solicitud de anulación con arreglo al artículo 12, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2007/C 314/15)

La presente publicación confiere el derecho a presentar objeciones a la solicitud con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo. Las declaraciones en las que se manifiesten las objeciones deben presentarse a la Comisión en el plazo de seis meses desde la fecha de la presente publicación.

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

Solicitud de anulación de conformidad con el artículo 12, apartado 2, y al artículo 17, apartado 2

«ARROZ DEL DELTA DEL EBRO»

Nº CE: ES/PGI/005/0336/03.03.2004

 \boxtimes IGP

 \square DOP

1. Denominación registrada cuya anulación se propone:

«Arroz del Delta del Ebro» (1)

2. Estado miembro o tercer país:

España

3. Tipo de producto:

Clase 1.6 — Cereales

4. Persona u organismo que solicita la anulación:

Denominación: Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Arroz del Delta del Ebro»

Dirección: C/Prim 92

E-43870 Amposta (Tarragona)

Tel. (34) 977 70 10 20

Fax (34) 977 70 01 90

E-mail: info@arrosaires.com

Naturaleza del interés legítimo de la solicitud:

La solicitud de anulación la efectúa el mismo grupo que presentó la solicitud de registro y la presentan al mismo tiempo que piden el registro de la Denominación de Origen Protegida «Arroz del Delta del Ebro» o «Arrós del Delta de l'Ebre».

⁽¹⁾ DO L 148 de 21.6.1996, p. 1.

5. Motivos de la anulación:

Por motivos de su clasificación inicial en la Comunidad Autónoma de origen, Cataluña, como Denominación de Calidad «Arroz del Delta del Ebro» en 1985, y su homologación a nivel nacional como Denominación Especifica y motivados por el interés de su protección internacional en la Comunidad Europea y los periodos establecidos en su momento para solicitar la solicitud a nivel comunitario se transmitió en 1993 a la Comisión para su registro como «Arroz del Delata del Ebro» Indicación Geográfica Protegida.

Que consecuentemente la Indicación Geográfica Protegida «Arroz del Delta del Ebro» se inscribió en el registro comunitario de DOP e IGP el 21 de junio de 1996, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

Que considerando la agrupación solicitante que el Arroz del Delta del Ebro tiene unas características diferenciales que se pueden atribuir exclusivamente a la zona geográfica determinada o medio geográfico con sus factores naturales y humanos, y que la producción y transformación se realiza íntegramente en la zona geográfica delimitada y que por tanto cumple los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 510/2006 para ser registrado como Denominación Geográfica Protegida.

Por tales motivos solicitan la anulación, de acuerdo con el articulo 12.2 del Reglamento (CE) nº 510/2006 en el Registro de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas como Indicación Geográfica Protegida de «Arroz del Delta del Ebro» y la tramitación simultanea del registro como Denominación de Origen Protegida de «Arroz del Delta del Ebro o Arrós del Delta de l'Ebre» en este mismo Registro.